

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes

Circular número 2.505

DOÑA MENCIA

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

- Don Manuel Roldán Jiménez, 268 votos.
- Manuel Adame Misa, 268.
 - Ramón Casanellas, 264.
 - José Bullesos Sánchez, 263.
 - Miguel Caballero Vacas, 262.
 - Adriano Romero Cachinero, 262.
 - José Gallardo Martínez, 259.
 - Daniel Ortega, 257.
 - Antonio Jaén Morente, 131.
 - Rafael Delgado Benítez, 130.
 - Juan Díaz del Moral, 128.
 - Manuel Ruiz Maya, 126.
 - Ramón Carreras Pons, 123.
 - Rafael Sánchez-Guerra, 75.
 - José Medina Togores, 61.
 - José M. Gallegos Rocafull, 60.

- Ramón Rubio Vicente, 53.
- José Luna Gañán, 40.
- Blas Infante, 30.
- Manuel Hilario Ayuso, 28.
- Gabriel Morón Díaz, 27.
- Francisco Azorín Izquierdo, 27.
- Wenceslao Carrillo, 26.
- Vicente Hernández Rizo, 25.
- Martín Sanz Díez, 23.
- Francisco Zafra Contreras, 22.
- Juan Morán Bayo, 20.
- Joaquín Pi Arsuaga, 11.
- Raimundo Suarez Fernández, 4.
- Angel de la Guardia Pi, 4.
- Diego López Cubero, 3.
- Alfonso Porras Rubio, 3.
- Pascual Calderón Uclúes, 3.
- Federico Fernández Castillejo, 2.
- Laudelino Moreno, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Doña Mencía a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, J. Muela.—Los Adjuntos, Francisco Ortiz y José Sánchez.

Distrito segundo.—Sección primera

- Don Manuel Roldán Jiménez, 330.
- Manuel Adame Misa, 329.
 - José Bullesos Sánchez, 328.
 - Daniel Ortega, 327.
 - Adriano Romero Cachinero, 327.
 - Miguel Caballero Vacas, 326.
 - José Gallardo Martín, 326.
 - Ramón Casanellas, 326.
 - Juan Díaz del Moral, 86.

- Mauuel Ruiz Maya, 73.
- Antonio Jaén Morente, 71.
- Ramón Carreras Pons, 69.
- Rafael Delgado Benítez, 69.
- Rafael Sánchez Guerra, 40.
- José Medina Togores, 39.
- José M. Gallegos Rocafull, 38.
- Wenceslao Carrillo, 28.
- Vicente Hernández Rizo, 27.
- Francisco Zafra Contreras, 27.
- Martín Sanz Díez, 27.
- Gabriel Morón, 27.
- Juan Morán Bayo, 26.
- Francisco Azorín Izquierdo, 26.
- Ramón Rubio Vicente, 25.
- Manuel Hilario Ayuso, 17.
- José Luna Gañán, 14.
- Blas Infante Pérez, 13.
- Joaquín Pi Arsuaga, 6.
- Angel de la Guardia Pi, 3.
- Diego López Cubero, 2.
- Raimundo Suarez Fernández, 2.
- Rodrigo Soriano, 1.
- Alfonso Porras Rubio, 1.
- Pascual Calderón, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Doña Mencía a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Acisclo Gómez Córdoba.—Los Adjuntos, Eduardo Aceituno, Manuel Amo,

Sección segunda

- Don Manuel Roldán Jiménez, 229.
- Miguel Caballero Vacas, 226.
 - José Bullesos Sánchez, 223.

- Manuel Adame Misa, 223.
- Daniel Ortega, 223.
- Ramón Casanellas, 222.
- José Gallardo Martínez, 221.
- Adriano Romero Cachinero, 222.
- Juan Díaz del Moral, 124.
- Antonio Jaén Morente, 124.
- Manuel Ruiz Maya, 121.
- Ramón Carreras Pons, 117.
- Rafael Delgado Benítez, 117.
- Rafael Sánchez Guerra, 76.
- José M. Gallegos Rocafull, 70.
- José Medina Togores, 69.
- Ramón Rubio Vicente, 55.
- Manuel Hilario Ayuso, 28.
- José Luna Gañán, 34.
- Vicente Hernández Rizo, 26.
- Blas Infante Pérez, 23.
- Francisco Azorín Izquierdo, 22.
- Wenceslao Carrillo, 21.
- Juan Morán Bayo, 20.
- Gabriel Morón, 20.
- Martín Sanz Díez, 19.
- Francisco Zafra Contreras, 17.
- Joaquín Ruiz Arsuaga, 15.
- Raimundo Suárez Fernández, 6.
- Alfonso Porras, 5.
- Pascual Calderón, 4.
- Diego López Cubero, 3.
- Antonio Porras Márquez, 2.
- Juan Cueto Ibáñez, 2.
- Doctor Romera, 1.
- Federico Fernández Castillejo, 1.

Papeletas en blanco, 2.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Doña Mencía a veintiocho

de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Aceituno.—Los Adjuntos, Angel Carretero y Manuel Arévalo.

DOS TORRES

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente: Don Vicente Hernández Rizo, 184.

- Juan Moran Bayo, 184.
- Martín Sanz Díez, 182.
- Francisco Azorín Izquierdo, 138.
- Francisco Zafra Contreras, 137.
- Juan Díaz del Moral, 136.
- Wenceslao Carrillo, 135.
- Gabriel Morón, 116.
- José M. Gallegos Rocafull, 109.
- José Medina Togores, 109.
- Antonio Jaén Morente, 74.
- José Luna Gañán, 71.
- Ramón Carreras Pons, 78.
- Rafael Sánchez-Guerra, 34.
- Antonio Porras Márquez, 30.
- Alfonso Porras Rubio, 6.
- Rafael Delgado Benítez, 6.
- Severiano Martínez Anido, 4.
- Señor Obispo de Málaga, 4.
- José Bullejos Sánchez, 4.
- Manuel Adame Misas, 4.
- Ramón Casanellas, 4.
- Manuel Roldán Jiménez, 4.
- Daniel Ortega, 4.
- José Gallardo Martínez, 4.
- Miguel Caballero Vacas, 4.
- Adriano Romero Cachinero, 4.
- Pascual Calderón Udé, 2.
- Antonio Bermúdez Cañete, 2.
- Señor Decano de Toledo, 2.
- Julián Zugasti, 1.
- Señor Obispo de Vitoria, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Dos Torres a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Fausto Rodríguez.—Los Adjuntos, Rafael Galán y Ambrosio Medrán.

Sección segunda

- Don Juan Moran Bayo, 195.
- Vicente Fernández Rizo, 194.
 - Martín Sanz Díez, 191.
 - Juan Díaz del Moral, 136.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 135.
 - Francisco Zafra Contreras, 113.
 - Wenceslao Carrillo, 130.
 - Gabriel Morón, 114.
 - José M. Gallegos Rocafull, 113.
 - José Medina y Togores, 110.
 - Antonio Jaén Morente, 88.
 - José Luna Gañán, 81.
 - Ramón Carreras Pons, 80.
 - Antonio Porras Márquez, 30.
 - Rafael Sánchez-Guerra, 26.
 - José Bullejos Sánchez, 4.
 - Manuel Adame Misas, 4.
 - Ramón Casanellas, 4.
 - Manuel Roldán Jiménez, 4.
 - Daniel Ortega, 4.
 - José Gallardo Martínez, 4.
 - Miguel Caballero Vacas, 4.

- Adriano Romero Cachinero, 4.
- Alfonso Porras Rubio, 3.
- Pascual Calderón Udés, 3.
- Antonio Bermúdez Cañete, 3.
- Manuel Ruiz Maya, 2.
- Rafael Delgado Benítez, 2.
- Ramón Rubio Vicente, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Dos Torres a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Muñoz.—Los Adjuntos Eduardo Alcalde y Dulcenombre Peralvo.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Vicente Hernández, 228 votos.

- Martín Sanz Díez, 226.
- Juan Morán Bayo, 223.
- Juan Díaz del Moral, 172.
- Francisco Azorín Izquierdo, 170.
- Wenceslao Carrillo, 165.
- Francisco Zafra, 165.
- Gabriel Morón Díaz, 156.
- José Medina Togores, 80.
- José Manuel Gallegos, 80.
- Antonio Jaén Morente, 79.
- José Luna Gañán, 76.
- Ramón Carreras Pons, 74.
- Rafael Sánchez-Guerra, 19.
- Antonio Porras Márquez, 15.
- Rafael Delgado Benítez, 8.
- Alfonso Porras Rubio, 5.
- Pascual Calderón Uclés, 4.
- Antonio Bermúdez Cañete, 3.
- Severiano Martínez Anido, 2.
- Manuel Ruiz Maya, 1.
- José Bullejos Sánchez, 1.
- Manuel Adame Misas, 1.
- Daniel Ortega, 1.
- Manuel Roldán Jiménez, 1.
- José Gallardo Martínez, 1.
- Miguel Caballero Vacas, 1.
- Adriano Romero Cachinero, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en Dos Torres a 28 de Junio de 1931.—El Presidente, José Amaya.—Los Adjuntos e Interventores, Antonio Quirós, Carlos Moreno.

Sección segunda

- Don Martín Sáez Díez, 223.
- Juan Morán Bayo, 223.
 - Vicente Hernández Rizo, 220.
 - José M. Gallegos Rocafull, 149.
 - José Medina y Togores, 147.
 - Juan Díaz del Moral, 136.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 134.
 - Francisco Zafra Contreras, 127.
 - Wenceslao Carrillo, 121.
 - Antonio Jaén Morente, 117.
 - Gabriel Morón, 115.
 - José Luna Gañán, 110.
 - Ramón Carreras Pons, 109.
 - Antonio Porras Márquez, 24.
 - Rafael Sánchez-Guerra, 23.
 - Rafael Delgado Benítez, 2.
 - Ramón Rubio Vicente, 1.
 - Manuel Ruiz Maya, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Dos Torres a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Bartolomé García.—Los Adjuntos, José Madueño, Casimiro Jurado.

ENCINAS REALES

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Distrito primero.—Sección única

- Rafael Sánchez-Guerra, 180.
- Antonio Jaén Morente, 179.
- Rafael Delgado Benítez, 179.
- Manuel Ruiz Maya, 178.
- Ramón Rubio Vicente, 177.
- Ramón Carreras Pons, 177.
- José Luna Gañán, 176.
- Blas Infante Pérez, 176.
- Juan Díaz del Moral, 109.
- Francisco Azorín Izquierdo, 109.
- Wenceslao Carrillo, 109.
- Vicente Hernández Rizo, 109.
- Francisco Zafra Contreras, 109.
- Gabriel Morán, 109.
- Juan Morán Bayo, 108.
- Martín Sanz Díez, 108.
- José M. Gallegos Rocafull, 29.
- José Medina Togores, 29.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Encinas Reales a 28 de Junio de 1931.—El Presidente, Juan Reina.—Los adjuntos, José Chacón y Juan Barco.

Distrito segundo.—Sección única

- Don José Luna Gañán, 247.
- Ramón Carreras Pons, 247.
 - Ramón Rubio Vicente, 246.
 - Manuel Ruiz Maya, 246.
 - Blas Infante Pérez, 245.
 - Rafael Sánchez-Guerra, 226.
 - Rafael Delgado Benítez, 225.
 - Antonio Jaén Morente, 224.
 - Juan Díaz del Moral, 96.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 98.
 - Wenceslao Carrillo, 98.
 - Vicente Hernández Rizo, 98.
 - Francisco Zafra Contreras, 98.
 - Juan Morán Bayo, 98.
 - Martín Sanz Díez, 98.
 - Gabriel Morón, 98.
 - José M. Gallegos Rocafull, 23.
 - José Medina Togores, 23.
 - José Lucena Gañán, 1.
 - Ramón Ruiz Vicente, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Encinas Reales, 28 de Junio de 1931.—El Presidente, Francisco Ayalas.—Los Adjuntos, Juan S. Serrano y Juan Navas.

ESPEJO

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

- Don Manuel Hilario Ayuso, 231.
- Juan Díaz del Moral, 203.
 - Diego López Cubero, 140.

- Antonio Porras Márquez, 122.
- Joaquín Pi y Arsuaga, 99.
- Ramón Casanellas, 98.
- Adriano Romero Cachinero, 97.
- Manuel Adame Misa, 89.
- José Bullejos Sánchez, 88.
- Manuel Caballero Vacas, 84.
- Manuel Roldán Jiménez, 78.
- Juan Cueto Ibáñez, 87.
- Angel de la Guardia y Pi, 77.
- José Gallardo Martínez, 77.
- Laudelino Moreno, 71.
- Antonio Jaén Morente, 67.
- Ramón Carreras Pons, 58.
- Rafael Sánchez-Guerra, 55.
- Ramón Rubio Vicente, 53.
- Blas Infante Pérez, 49.
- José Luna Gañán, 48.
- Francisco Zafra Contreras, 44.
- Daniel Ortega, 42.
- Manuel Ruiz Maya, 41.
- José M. Gallegos Rocafull, 38.
- José Medina Togores, 37.
- Rafael Delgado Benítez, 21.
- Francisco Azorín Izquierdo, 11.
- Juan Morán Bayo, 10.
- Wenceslao Carrillo, 9.
- Vicente Hernández Rizo, 9.
- Martín Sanz Díez, 8.
- Gabriel Morón, 8.
- Federico Fernández Castillejo, 6.

Y los señores José Serrano Córdoba, Joaquín García Hidalgo Adriano Benítez y José Sánchez-Guerra, cada uno con un voto.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Enrique Jiménez.—Los Adjuntos, Diego Ramírez y José Ramos.

Sección segunda

- Don Ramón Carreras Pons, 57 votos.
- Rafael Delgado Benítez, 16.
 - Blas Infante, 52.
 - Antonio Jaén Morente, 58.
 - José Luna Gañán, 50.
 - Ramón Rubio Vicente, 53.
 - Manuel Ruiz Maya, 45.
 - Rafael Sánchez Guerra, 45.
 - Juan Díaz del Moral, 179.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 17.
 - Wenceslao Carrillo, 13.
 - Vicente Hernández Rizo, 13.
 - Francisco Zafra Contreras, 45.
 - Juan Morán Bayo, 14.
 - Martín Sanz Díez, 9.
 - Gabriel Morón, 8.
 - Manuel Hilario Ayuso, 233.
 - Juan Cueto Ibáñez, 71.
 - Antonio Porras Márquez, 103.
 - Joaquín Pi Arzuaga, 87.
 - Laudelino Moreno, 62.
 - Angel de la Guardia Pi, 67.
 - Diego López Cubero, 113.
 - José Bullejos Sánchez, 131.
 - Manuel Adame Misa, 130.
 - Ramón Casanellas, 131.
 - Manuel Roldán Jiménez, 121.
 - Daniel Ortega, 48.
 - José Gallardo Martínez, 109.
 - Miguel Caballero Vacas, 131.
 - Adriano Romero Cachinero, 131.
 - José M. Gallegos Rocafull, 40.
 - José Medina Togores, 38.
 - Federico Fernández, 12.

Y a los efectos de lo dispuesto en

el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Plata.—Los Adjuntos, Juan Zamorano y Bruno Ortiz.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 238.
— Manuel Hilario Ayuso, 274.
— Juan Cueto Ibáñez, 117.
— Antonio Porras Márquez, 163.
— Joaquín Pi y Arsuaga, 122.
— Laudelino Moreno, 99.
— Angel de la Guardia y Pi, 108.
— Diego López Cubero, 157.
— Ramón Carreras Pons, 80.
— Rafael Delgado Benítez, 14.
— Blas Infante, 72.
— Antonio Jaén Morente, 57.
— José Luna Gañán, 69.
— Ramón Rubio Vicente, 78.
— Manuel Ruiz Maya, 58.
— Rafael Sánchez-Guerra, 41.
— José Bullesos Sánchez, 78.
— Manuel Adame Misa, 72.
— Ramón Casanellas, 82.
— Manuel Roldán Jiménez, 70.
— Daniel Ortega, 33.
— José Gallardo Martínez, 63.
— Miguel Caballero Vacas, 64.
— Adriano Romero Cachinero, 86.
— Francisco Azorín Izquierdo, 5.
— Wenceslao Carrillo, 4.
— Vicente Hernández Rizo, 5.
— Francisco Zafra Contreras, 35.
— Juan Morán Bayo, 5.
— Martín Sanz Díez, 2.
— Gabriel Morón, 6.
— José M. Gallegos Rocafull, 29.
— José Medina y Togores, 28.
— Federico Fernández, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, J. Eduardo Luque. Los adjuntos, J. García Suárez y Joaquín Santos.

Sección segunda

Don Juan Díaz del Moral, 228 votos.
— Manuel Hilario Ayuso, 244.
— Juan Cueto Ibáñez, 68.
— Antonio Porras Márquez, 124.
— Joaquín Pi y Arsuaga, 78.
— Laudelino Moreno, 47.
— Angel de la Guardia y Pi, 58.
— Diego López Cubero, 133.
— Manuel Ruiz Maya, 73.
— Rafael Sánchez-Guerra, 69.
— Ramón Carreras Pons, 88.
— Rafael Delgado Benítez, 24.
— Blas Infante Pérez, 79.
— Antonio Jaén Morente, 84.
— José Luna Gañán, 73.
— Ramón Rubio Vicente, 84.
— Francisco Zafra Contreras, 66.
— José M. Gallegos Rocafull, 61.
— José Medina y Togores, 60.
— José Bullesos Sánchez, 96.
— Manuel Adame Mesa, 94.
— Ramón Casanellas, 96.
— Manuel Roldán Jiménez, 82.
— Daniel Ortega, 46.
— José Gallardo Martínez, 88.
— Miguel Caballero Vacas, 93.
— Adriano Romero Cachinero, 104.

— Francisco Azorín Izquierdo, 16.
— Wenceslao Carrillo, 13.
— Vicente Hernández Rizo, 13.
— Juan Morán Bayo, 16.
— Martín Sanz Díez, 10.
— Gabriel Morón, 10.
— Federico Fernández, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Adrián.—Los Adjuntos, Juan López y Joaquín Saracho.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Manuel Hilario Ayuso, 244.
— Juan Díaz del Moral, 240.
— Antonio Porras Márquez, 179.
— Manuel Ruiz Maya, 121.
— Ramón Rubio Vicente, 121.
— Ramón Carreras Pons, 118.
— Blas Infante Pérez, 117.
— José Luna Gañán, 113.
— Diego López Cubero, 102.
— Joaquín Pi Arsuaga, 90.
— Juan Cueto Ibáñez, 78.
— Angel de la Guardia Pi, 77.
— Adriano Romero Cachinero, 75.
— Laudelino Moreno, 71.
— Ramón Casanellas, 66.
— Manuel Adame Misas, 56.
— Miguel Caballero Vacas, 55.
— José Bullesos Sánchez, 54.
— Manuel Roldán Jiménez, 44.
— José Gallardo Martínez, 44.
— Antonio Jaén Morente, 36.
— Francisco Zafra Contreras, 28.
— Rafael Sánchez-Guerra, 20.
— Daniel Ortega, 30.
— José Medina Togores, 15.
— José M. Gallegos Rocafull, 14.
— Wenceslao Carrillo, 13.
— Vicente Hernández Rizo, 12.
— Martín Sanz Díez, 11.
— Gabriel Morón, 10.
— Rafael Delgado Benítez, 10.
— Federico Fernández, 4.
— Angel Pestaña, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Rancero.—Los Adjuntos, Patricio Domínguez, Victoriano Porras.

Sección segunda

Don Manuel Hilario Ayuso, 260.
— Juan Díaz del Moral, 211.
— Antonio Porras Márquez, 162.
— Diego López Cubero, 120.
— Adriano Romero Cachinero, 114.
— Manuel Adame Misa, 106.
— Ramón Casanellas, 112.
— José Bullesos, 105.
— Miguel Caballero Vacas, 105.
— Juan Cueto Ibáñez, 103.
— Francisco Pi y Arsuaga, 102.
— Angel de la Guardia Pi, 100.
— José Gallardo Martínez, 97.
— Manuel Roldán Jiménez, 94.
— Ramón Rubio Vicente, 83.
— Laudelino Moreno, 88.
— Ramón Carreras Pons, 79.
— Blas Infante Pérez, 76.
— José Luna Gañán, 71.
— Manuel Ruiz Maya, 70.

— Daniel Ortega, 36.
— Antonio Jaén Morente, 31.
— Francisco Zafra, 20.
— Ratael Sánchez-Guerra, 18.
— José M. Gallegos Rocafull, 15.
— José Medina Togores, 15.
— Rafael Delgado Benítez, 10.
— Juan Morán Bayo, 9.
— Francisco Azorín Izquierdo, 8.
— Wenceslao Carrillo, 8.
— Vicente Hernández Rizo, 8.
— Gabriel Morón, 8.
— Martín Sanz Díez, 5.
— Federico Fernández, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espejo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Córdoba.—Los Adjuntos, J. Luis Luque Navajas, Juan Martín Priego.

ESPIEL

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente: Don Juan Díaz del Moral, 135 votos.

— Wenceslao Carrillo, 121.
— Francisco Azorín Izquierdo, 120.
— Vicente Hernández Rizo, 120.
— Francisco Zafra Contreras, 120.
— Juan Morán Bayo, 120.
— Martín Sanz Díez, 120.
— Gabriel Morón, 120.
— Antonio Jaén Morente, 31.
— Ramón Carreras Pons, 10.
— José Luna Gañán, 27.
— Ramón Rubio Vicente, 19.
— Blas Infante Pérez, 17.
— Rafael Delgado Benítez, 16.
— Rafael Sánchez Guerra, 15.
— Joaquín Pi Arsuaga, 14.
— Manuel Hilario Ayuso, 14.
— Manuel Ruiz Maya, 14.
— José M. Gallegos Rocafull, 10.
— José Medina Togores, 10.
— José Tomás Valverde, 1.
— Pascual Calderón Uclés, 1.
— Alfonso Porras Rubio, 1.
Hay una papeleta en blanco.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espiel a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Reyes.—Los Adjuntos, Antonio Ruiz y Adriano Romero.

Sección segunda

Don Juan Díaz del Moral, 243 votos.
— Wenceslao Carrillo, 204.
— Francisco Azorín Izquierdo, 202.
— Vicente Hernández Rizo, 202.
— Francisco Zafra Contreras, 202.
— Juan Morán Bayo, 202.
— Gabriel Morón Díaz, 202.
— Martín Sanz Díez, 203.
— Antonio Jaén Morente, 74.
— Ramón Carreras Pons, 73.
— José Luna Gañán, 72.
— Rafael Delgado Benítez, 37.
— Rafael Sánchez-Guerra, 36.

— José Medina Togores, 36.
— Joaquín Pi Arsuaga, 35.
— Hilario Ayuso, 35.
— José M. Gallego Rocafull, 34.
— Manuel Ruiz Maya, 31.
— Blas Infante Pérez, 38.
— Ramón Rubio Vicente, 38.
— Alfonso Porras Rubio, 2.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espiel a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Miguel Amor.—Los Adjuntos, Rafael de la Torre y Feliciano Carrasco.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 155.
— Antonio Jaén Morente, 106.
— Wenceslao Carrillo, 105.
— Martín Sanz Díez, 103.
— Ramón Carreras Pons, 101.
— Francisco Azorín Izquierdo, 101.
— Vicente Hernández Rizo, 100.
— Francisco Zafra Contreras, 100.
— Juan Morán Bayo, 100.
— Gabriel Morón, 100.
— José Luna Gañán, 99.
— Ramón Rubio Vicente, 64.
— Rafael Delgado Benítez, 59.
— Rafael Sánchez-Guerra, 54.
— Manuel Ruiz Maya, 52.
— José Medina Togores, 50.
— Blas Infante Pérez, 47.
— José M. Gallegos Rocafull, 47.
— Joaquín Pi Arsuaga, 45.
— Manuel Hilario Ayuso, 45.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espiel a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Alvaro Pérez.—Los Adjuntos, Juan Segovia y José de la Torre.

Sección segunda

Don Juan Díaz del Moral, 272.
— Wenceslao Carrillo, 159.
— Francisco Azorín Izquierdo, 159.
— Francisco Zafra Contreras, 159.
— Vicente Hernández Rizo, 158.
— Juan Morán Bayo, 158.
— Martín Sanz Díez, 158.
— Gabriel Morón, 158.
— Antonio Jaén Morente, 37.
— José Luna Gañán, 36.
— Ramón Carreras Pons, 35.
— Rafael Delgado Benítez, 26.
— Rafael Sánchez-Guerra, 24.
— Manuel Ruiz Maya, 23.
— José Medina Togores, 22.
— Ramón Rubio Vicente, 19.
— José M. Gallegos Rocafull, 17.
— Blas Infante Pérez, 13.
— Joaquín Pi Arsuaga, 12.
— Hilario Ayuso Iglesias, 12.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Espiel a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Abril.—Los adjuntos, Moises Ruiz y Emilio Ruiz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.664

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal propietario de esta villa, accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de José Barragán Jiménez contra Rafael Porras Barrero y Rafael Porras Herrera, sobre cobro de dos mil pesetas, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación la siguiente finca.

«Un solar en la calle Fábrica de Peñarroya, que linda por la derecha entrando con otro solar edificado de don Antonio Porras Barrero, izquierda con solar de Leopoldo Martínez y espalda con solar de Catalina Paz, midiendo once metros de fachada por cuarenta y seis de fondo.

Para la celebración del remate se ha señalado el día diez de Agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el precio de subasta es el de ochocientos treinta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, que son las dos terceras partes del de tasación; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta.

Segunda. Que en autos no consta la existencia de títulos de propiedad de la descrita finca, y que si hubiera créditos anteriores y preferentes al del actor sobre la misma, quedarán subsistentes quedando subrogado el rematante en su responsabilidad, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—

Núm. 2.666

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Cuadrado Gómez, en nombre y representación de don Francisco Ortiz Tena contra don Manuel Martínez García, sobre cobro de siete mil setecientas pesetas, resto del precio de compra de la finca que después se describirá, se saca a pública y primera subasta, a instancia del actor:

Una casa en la aldea de Coronada, del término de Fuente Obejuna, sin número de gobierno, en la calle sin nombre, que mide ochenta metros

cuadrados de superficie y linda por la derecha entrando con otra de herederos de Francisco Cuenca Valentin, izquierda la de Diego Ledesma Pulgarín y espalda corrales de este último.

La celebración del remate tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de diez y seis mil pesetas pactado en la escritura de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran este tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 2.539

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 22 de Junio fueron sustraídas a don José Varona Jiménez y otro, vecinos de Montemayor del sitio Cortijo Alamillo, de este partido; y a la captura del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Caballo diez años, castaño, 1'49 alzada, hierro V-1 nalga izquierda y otro en la derecha, armifado pie derecho.

Mulo castaño oscuro, la marca, 1'51 alzada, hierro V-1 nalga izquierda y Mundial Agraria en la derecha.

El primero de José Varona Giménez y el segundo de Angel Aguilar Moreno.

LA RAMBLA

Núm. 2.571

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Arroyo Castro, vecino de Santaella, sustraídas el día 25 al 26 de Junio último, del Cortijo El Sotillo, término de referida villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Julio de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una yegua torda de seis años, de alzada 1'61 metros, con el sello de la Mundial Agraria, en la nalga derecha y la del Fénix Agrícola en la izquierda, y un hierro particular en la espaldilla izquierda.

Una mula castaña clara, de regular alzada, con el hierro de la Mundial y otro particular T. M. en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola en la espaldilla derecha, de siete años de edad, algo relajada del cuarto izquierdo y un lunar blanco pequeño en el hombro izquierdo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.529

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de caballerías con el número 69 del año actual, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan que fueron sustraídas de la finca El Razo del término de Belalcázar en la noche del 26 al 27 de Junio próximo pasado, siendo propiedad dichas caballerías las dos primeras de Francisco Rodríguez Martín y la última de Consojación Martín Vigara ambos vecinos de la expresada villa procediendo a la detención del autor o autores del hecho los cuales caso de ser habidos, se pondrán como detenidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Reseña de las caballerías

Burra de doce años, pelo blanco, preñada próxima a parir.

Burra rucia clara, de cinco a seis años, barriga y patas algo más claras.

Burra rucia oscura, de cuatro años.

Dado en Hinojosa del Duque a 2

de Julio de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

—:—

Núm. 2.538

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En méritos del sumario que instruyo con el número 67 del año actual por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan que fueron sustraídos en la noche del 18 del actual, de la finca el Cambo del término de Belalcázar, cuyos semovientes eran propiedad del vecino de la misma Angel Bravo Blazquez, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, los cuales caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido como detenidos.

Reseña de los cerdos

Un cerdo macho, pelon negro, de unas cuatro arrobas, de un año, con un golpe en cada una de las orejas por delante.

Una cerda del mismo tiempo y peso y señas que el anterior.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

—:—

Núm. 2.566

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Salvador Amaya Moreno, de treinta y ocho años, casado, tratante, picado de viruelas, de regular estatura, domiciliado ultimamente en Córdoba, calle Postrera número 5 y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de notificarse el auto de prisión y ampliarle su indagatoria en el sumario que instruyo con el número 54 de 1930, por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Salvador (Moreno Amaya) digo, Amaya Moreno, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por estar decretada la prisión del mismo en el sumario antes expresado.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Junio de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO